

CIRCULAR N.º 002

Ref.: Decreto 0377/2022

Que, mediante el decreto provincial 0377/2022 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe se establece la prórroga del vencimiento de la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la Provincia, **hasta el 30 de Junio de 2022.**

Que, el decreto del Poder Ejecutivo se dicta en fecha **10 de Marzo de 2022**, y es necesario establecer un criterio en relación a las fechas de vencimiento de las Licencias de conducir.

Que, mediante la Resolución 0047/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se establece la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir emitidas dentro de la Provincia de Santa Fé acordando los siguientes plazos:

a- las licencias de conducir cuyo vencimiento operó entre el **01 de Julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020** por el término de **18 meses** contados a partir de la fecha de vencimiento.

b- las licencias de conducir cuyo vencimiento operó entre el **01 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021** por el término de **15 meses** contados a partir de la fecha de vencimiento.

c.- las licencias de conducir cuyo vencimiento operó entre el **1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021** por el término de **12 meses** contados a partir de la fecha de vencimiento.

d.- las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el **01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022** por el término de **3 meses** contados a partir de la fecha de vencimiento.

Que, las licencias que vencieron desde el 10/09/2020 al 01/11/2020 (que cuentan con una prórroga por **18 meses según Res. 0047**) se encuentran abarcadas por el Decreto 0377/22, que **las prorroga hasta el 30 de Junio de 2022**, ya que fue dictado en fecha 10/03/2022.

Que, las licencias que vencieron desde el 01/01/2021 al 01/02/2021 (que cuentan con una prórroga por **15 meses según Res. 0047**) se encuentran abarcadas por el Decreto 0377/22, que **las prorroga hasta el 30 de Junio de 2022**, ya que fue dictado en fecha 10/03/2022.

Que, las licencias que vencieron desde el 01/04/2021 al 01/06/2021 (que cuentan con una prórroga de **12 meses según Res. 0047**) se encuentran abarcadas por el Decreto 0377/22, que **las prorroga hasta el 30 de Junio de 2022**, ya que fue dictado en fecha 10/03/2022.

Que, las licencias que vencieron desde el 01/01/2022 al 01/02/2022 (que cuentan con una prórroga de **3 meses según Res. 0047**) se encuentran abarcadas por el Decreto 0377/22, que **las prorroga hasta el 30 de Junio de 2022**, ya que fue dictado en fecha 10/03/2022.

Que en consideración a lo sucintamente expuesto resulta menester hacer extensible el contenido de la citada normativa a los efectos de su conocimiento por parte de los órganos de fiscalización y de juzgamiento.

Que en ejercicio de las facultades conferidas al Sr. Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial conforme la Ley Provincial N.º 13133, se emite el presente y se notifica con copia de la norma citada.

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, 04 MAY 2022



Dr. OSVALDO RUBEN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad